

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES
- 3 SET. 2018
Nº Orden 9905

RESOLUCIÓN

Doc 554766
SOL. 2049
Fecha 30-8-2018

Considerando la solicitud de subvención de la AGRUPACIÓN DE CONGREGACIONES Y HERMANDADES DE GLORIA, de fecha 1 de junio de 2018.

Considerando el informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, Deportes y Educación, D.ª Susana Martín Fernández, de fecha 20 de junio de 2018.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, como subvención nominativa.

Considerando que constan informes positivos del Servicio Jurídico del Área de Cultura, de 20 de junio de 2018 y de la Intervención General.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2018, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. Segundo, I.9.A de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la AGRUPACIÓN DE CONGREGACIONES Y HERMANDADES DE GLORIA, con CIF núm. R-2900388 F, por importe 15.000€.

SEGUNDO.- La gestión y pago de la subvención se realizara de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

A) El importe total de la subvención es de 15.000 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900. PAM 4001 del presupuesto de 2018.

Se ha solicitado el pago anticipado, por lo que se acuerda el pago anticipado del 75 % de la subvención, 11.250 € con cargo al presupuesto de 2018 y el 25% restante, 3.750 €, con cargo al presupuesto de 2019 una vez justifique el 100% del proyecto.

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección

Fdo.: Ángela Solano Motta

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección

Fdo.: Ángela Solano Motta

- B) El objeto de la subvención es sufragar la realización del conjunto de actividades desarrolladas por parte de la Agrupación en el periodo comprendido entre mayo de 2018 y mayo de 2019.
- C) Que los gastos generales o de actividad no pueden superar el 20% del importe de la subvención o la que de forma efectiva se destine al pago de la actividad subvencionada.
- D) La actividad objeto de esta subvención se realizará entre mayo de 2018 y mayo de 2019.
- E) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- F) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.
Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:
 - Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada.
 - Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago, junto con las facturas y comprobantes de pago (original y copia).
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- G) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- H) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ para los contratos de obra y 15.000€ en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará

Conforme con sus antecedentes
Jefa de Sección
Fdo.: Ángela Solano Motta

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Málaga, 28 de agosto de 2018.
LA TTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
LA TTE ALCALDE DELEGADA DE DEPORTE Y JUVENTUD PS

Fdo.: Elisa Pérez de Silés Calvo

DOY FE: - 3 SET. 2018
EL SECRETARIO GENERAL,

